



5. URBANISMO	LICENCIA DE PARCELACION Y SEGREGACION
<b>Qué es</b>	Autorizaciones administrativas de carácter declarativo y distintas, según tipo de suelo, que habilitan para la división a agrupación de solares, parcelas, fincas o terrenos.
<b>Quién lo puede solicitar</b>	La persona titular del derecho de propiedad o su representante
<b>Documentación a aportar</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="#">Solicitud general</a> (ver impreso) expresando y describiendo la superficie total de la finca y la que se desea segregar y/o agregar.</li> <li>• Fotocopia de la escritura de propiedad</li> <li>• Proyecto de parcelación/segregación redactado por técnico competente en soporte papel y digital (2 copias).</li> <li>• Informe del Servicio de Agricultura de la Diputación Foral de Alava en caso de segregación de fincas en suelo no urbanizable.</li> </ul>
<b>Donde se tramita</b>	<p>Presencialmente en el Ayuntamiento de Iruña de Oca  C/ Parque Lehendakari José Antonio Aguirre, nº 1 (Nanclares de la Oca) en horario de oficina de 9,30 horas a 13,30 horas.</p> <p>Por correo postal</p> <p>Por email: <a href="mailto:registro@irunaoca.eus">registro@irunaoca.eus</a></p> <p>Para más información llamar al Tfno. 945 371 064</p>
<b>Coste</b>	Tasa Urbanística: ver tarifa según <u>Ordenanza Reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades</u> . Epígrafe 1.- Servicio expedición de licencias urbanísticas
<b>Plazo del procedimiento</b>	<p>Plazo estimado: dos meses</p> <p>Plazo máximo legal: 3 meses</p> <p>Silencio administrativo: negativo conforme a lo regulado en la ley 8/2013 de 26 de junio, de Rehabilitación, regeneración y renovación urbana.</p>



<b>Normativa aplicable</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley Vasca 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo (BOPV nº 138 de 20/07/2006)</li> <li>• Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (BOTH A nº 46 de 26 de abril de 1999)</li> <li>• Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana,</li> <li>• Ley 19/1995 de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agraria</li> </ul>
<b>Procedimiento tras la solicitud</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Recoger , comprobar y registrar la solicitud junto con la documentación que se acompañe</li> <li>2.- Entregar copia sellada a la persona solicitada como justificante</li> <li>3.- Remitir al Servicio de Urbanismo para su tramitación</li> <li>4.- En su caso, requerimiento de documentación complementaria si así lo establece el Servicio de Urbanismo</li> </ol>
<b>Resumen de trámites posteriores</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Estudio, análisis de la solicitud y el proyecto, comprobando su adecuación a la normativa urbanística.</li> <li>2.- Emisión de informe técnico y jurídico</li> <li>3.- Concesión de licencia de parcelación, segregación y/o agrupación</li> <li>4.- Notificación al interesado junto con la liquidación económica.</li> </ol>
<b>Órgano de aprobación</b>	Alcaldía-Presidencia
<b>Departamento Municipal</b>	Urbanismo y Secretaría Municipal
<b>Vigencia</b>	Modificación normativa
<b>OBSERVACIONES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La licencia se entiende otorgada bajo condición suspensiva de presentación en el Ayuntamiento del documento público en el que se haya formalizado el acto correspondiente, ello dentro de los tres meses siguientes al otorgamiento de la licencia. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez y causa justificada. El transcurso del plazo y en su caso e la prórroga determinan la caducidad de la licencia previa audiencia de la persona interesada.</li> <li>• Presentada la documentación se dará traslado al Servicio de Catastro de la Diputación Foral de Álava.</li> </ul>